

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Arenales Aragón, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por doña Carmen Arjona Gutiérrez, residente en Madrid (13), calle de Isabel la Católica, número 6, cuarto, que se compromete a realizar las obras con una baja de 13,31 por 100, equivalente a 2.130.044,13 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 13.873.292,74 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a doña Carmen Arjona Gutiérrez, residente en Madrid (13), calle de Isabel la Católica, 6, cuarto, las obras de construcción de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Getafe, provincia de Madrid, por un importe de 13.873.292,74 pesetas, que resultan de deducir 2.130.044,13 pesetas, equivalente a un 13,31 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 16.003.336,87 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 13.873.292,74 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.684.999,55 pesetas con cargo al presupuesto vigente y 11.188.293,19 pesetas con cargo al ejercicio de 1968.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos los honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 14.280.980,21 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 2.869.961,88 pesetas con cargo a la partida 345.611-a del vigente presupuesto y 11.411.018,33 para 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 640.133,47 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Getafe (Madrid).

**RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca un cursillo de «Matemática moderna», organizado por la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio para su perfeccionamiento científico y didáctico.**

Ilmo. Sr.: La Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio organiza un cursillo de perfeccionamiento científico y didáctico de «Matemática moderna» para su enseñanza a nivel del Bachillerato y Curso Preuniversitario, pudiendo optar a las plazas previstas los Licenciados en las Secciones de «Matemáticas, Físicas y Químicas, que tendrán posteriormente preferencia para ocupar plazas vacantes de Profesores adjuntos interinos en Centros oficiales de Enseñanza Media.

En su virtud, esta Comisaria General, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media y de acuerdo con la Escuela de Formación del Profesorado, convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas de 36.000 pesetas cada una, de las que se descontarán 10.000 pesetas en concepto de gastos de organización y sostenimiento del cursillo.

Estas ayudas serán adjudicadas por orden de los méritos aducidos por los solicitantes que se comprometan a la asistencia completa al cursillo.

Fechas y lugar de celebración:

El cursillo se celebrará simultáneamente en alguno o algunos de los Distritos Universitarios que cuenten con Sección de Matemáticas, durante los meses de octubre a abril del curso académico 1967-68.

El horario de las clases, los locales y demás detalles serán comunicados oportunamente a los interesados.

Solicitudes y tramitación:

Los Licenciados solicitantes deberán dirigir sus peticiones de inscripción y la correspondiente ayuda económica, haciendo constar la Sección de Ciencias a que pertenece y acompañando los méritos que consideren oportunos, durante el próximo mes de agosto, al ilustrísimo señor Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, calle de Sagasta, número 14, cuarto, Madrid-4.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 3 de agosto de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Escobar de Polendos (Segovia).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de diciembre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Escobar de Polendos (Segovia), de la comarca de Ordenación rural del río Pirón.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Escobar de Polendos (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Escobar de Polendos (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de diciembre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos, la red de saneamiento y el pontón sobre el arroyo Polendos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1967; terminación de las obras, 1 de agosto de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1967; terminación de las obras, 1 de agosto de 1968.

Pontón sobre el arroyo Polendos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1967; terminación de las obras, 1 de agosto de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO 2128/1967, de 19 de agosto, confirmando la existencia de las servidumbres aeronáuticas del aeródromo de Ocaña.**

La Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintuno de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas en general establece en su artículo cincuenta y uno, párrafo segundo, que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinará mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

Al establecerse un aeródromo y abrirse al tráfico aéreo de cualquier tipo el Ministerio del Aire, en nombre del Gobierno y por exigencia de los Acuerdos Internacionales suscritos sobre Aviación Civil, viene obligado a garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, aplicando rigurosamente las disposiciones y normas dictadas sobre servidumbres aeronáuticas, que regulen la erección de cualquier obstáculo que pueda suponer riesgos al vuelo de los aviones dentro de la zona de influencia de estas servidumbres.

Esta regulación ha de hacerse aún más patente y restrictiva cuando el aeródromo es destinado, como el de Ocaña, a la